



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-309-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que lo siguiente: "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.";
- Que el artículo 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...)";
- Que el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.";
- Que el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso



## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-309-2022  
Página 2

privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”;

- Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública (...);
- Que el artículo 534 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: “Exenciones.- Quedan exentos del pago de este impuesto: (...)i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público, así como las que se efectuaren en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente (...);”
- Que la Disposición General Quinta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Bienes inmuebles para los gobiernos parroquiales rurales.- Los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva.”;
- Que el artículo 1402 del Código Civil determina que: “La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.”;
- Que el artículo 1416 del Código Civil estipula que: “No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro.- Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes.”;
- Que el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Adquisición de bienes públicos.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-309-2022

Página 3

compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos.";

- Que a través de oficio N° PN-PJ-TUNG-AJ-2022-018-0 de fecha 25 de febrero de 2022, presentado por el Mayor de Policía Fernando Gabriel Padilla Salgado, en calidad de Jefe de la Policía Judicial de la Subzona Tungurahua N° 18 (Subrogante), solicitó al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, "(...) se realice las gestiones pertinentes para que se nos pueda otorgar la (DONACIÓN) del bien inmueble ubicado en la ciudadela; La Letamendi en la Av. Letamendi y Rodríguez Soto, signado con el número de CIU:98421 con clave catastral 0126046020000, (...) ÁREA DE LOTE (4.823,08 m<sup>2</sup>); ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 614,31, en el cual se encuentra las instalaciones de la Policía Judicial de Tungurahua, el Centro de Acopio de Indicios y Evidencias, una cancha deportiva y una edificación con baterías sanitarias (...)"
- Que la Registradora Municipal de la Propiedad del Cantón Ambato (E) mediante oficio RMP-22-236 de fecha 06 de mayo de 2022, adjunta certificado de gravámenes del inmueble inscrito bajo la partida No 1598 de 1987, del cual se desprende: "Certificado de Gravamen No. 11229 de fecha 05 de mayo de 2022, Ficha Registral 4381, se desprende que un predio de la superficie de 5.062,40m<sup>2</sup>, ubicado en la Parroquia Huachi Chico; comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: de varios propietarios y su lindero es de forma invariable; Sur: Calle Sin Nombre; Este: Calle M. Jaramillo y Oeste: Calle Letamendi, (datos tomados del título N° 1598/1987)".
- Que mediante oficio No DP-DV-22-323, de fecha 17 de marzo de 2022, la Dirección de Planificación informó lo siguiente: 1. No existe ningún proyecto a desarrollarse en el presente año fiscal.- 2. El predio en mención no presenta un interés particular con el GAD Municipalidad de Ambato.- 3. No se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, no obstante, es necesario mencionar que los futuros aprovechamientos del bien, deben respetar las compatibilidades establecidas en el Art. 62 del Plan de Ordenamiento Territorial-Ambato.- 4. Se adjunta la planimetría con el área, dimensiones y linderos correspondientes.-
- Que de la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, se desprende que el bien a ser donado tiene un área total de 4.823,08 m<sup>2</sup> dentro de los siguientes linderos:
- Linderos Generales según catastro: Norte señores María Guamán, Luis Cunalata, Rocío Lizano, Luis Montachana y Miguel Gómez con 74.25 metros, al Sur calle Rodríguez Soto con 63.45 metros, al Este calle Isidro Barriga con 54.72 metros; y, al Oeste Av. Letamendi con 88.12 metros;
- Que a través de oficio N° DCA-VC-22-0905 de fecha 24 de marzo de 2022, la dirección de Catastros y Avalúos señala que el avalúo del terreno a ser donado, es de USD 664.742,34, por el área de terreno equivalente a 4.823,08m<sup>2</sup>.- Así mismo, la referida Dirección proporciono los siguientes datos catastrales:

Propietario:

Gobierno Autónomo Municipalidad de Ambato





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-309-2022  
Página 4

|                    |   |
|--------------------|---|
| Oficio:            | AJ-22-0520  |
| Clave Catastral:   | 0126046020000   |
| CIU:               | 98421   |
| Dirección:         | Calle Letamendi y Calle Rodríguez Soto  |
| Parroquia:         | Celiano Monge   |
| Beneficiario:      | Policía Judicial de la Subzona Tungurahua No. 18  |
| Área de Terreno:   | 4.823,08 m <sup>2</sup>   |
| Área construcción: | 614,31 m <sup>2</sup>   |
| Avalúo total:      | USD 664.742,34  |
| Uso actual:        | Instalaciones de la Policía Judicial de Tungurahua, el Centro de Acopio de Indicios y Evidencias, una cancha deportiva y una edificación con baterías sanitarias. |

### Linderos Generales y específicos de la Propiedad:

|        |   |
|--------|---|
| Norte: | Sra. María Guamán, Sr. Luis Cunalata, Sra. Rocío Lizano, Sr. Luis Montachana y Sr. Miguel Gómez (74.25 m) |
| Sur:   | Calle Rodríguez Soto (63.45 m)  |
| Este:  | Calle Isidoro Barriga (54.72 m)   |
| Oeste: | Av. Letamendi (88.12 m)   |

- Que con oficio OPM-FISC-22-1274 de fecha 07 de abril de 2022, la Dirección de Obras Públicas informa: "(...) No existe al momento en el sector, algún proyecto en el plan de obras de esta Dirección; por otra parte es preciso aclarar que la Resolución de Concejo 302-2014, sobre el comodato del predio textualmente señala: "cabe indicar que quedará libre para el barrio la cancha deportiva existente de 998,54 m<sup>2</sup>, por lo que una vez analizada el área se informa que tampoco se tiene previsto algún proyecto (...)".
- Que la Dirección Administrativa con oficio DAD-ACB-22-0372 de fecha 13 de abril de 2022, informa: "(...) Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en las fotos, el mismo se encuentra en el lugar indicado, en lo que se refiere a la productividad en este momento el bien no es de interés y utilidad para la Municipalidad; se sugiere tomar en consideración lo indicado con oficio OPM-FISC-22-1274, al ser la cancha un bien público; además en el expediente existen los oficios: OPM-FISC-22-1274, de fecha 07 de abril de 2022, en el que la Dirección de Obras Públicas manifiesta: "El bien inmueble con clave catastral 0126046020000, No existe al momento en el sector, algún proyecto en el plan de obras de esta Dirección; por otra parte es preciso aclarar que la Resolución de Consejo 302-2014, sobre el comodato del predio textualmente señala: "cabe indicar que quedará libre para el barrio la cancha deportiva existente de 998,54 m<sup>2</sup>" por lo que una vez analizada el área se informa que tampoco se tiene previsto algún proyecto" y oficio DP-DV-22-323, de fecha 17 de marzo de 2022 donde la Dirección de Planificación "... Si lo solicitado, se opone o no al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial: No se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, no obstante, es necesario mencionar que los futuros



## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-309-2022  
Página 5

aprovechamientos del bien, deben respetar las compatibilidades establecidas en el Art. 62 del Plan de Ordenamiento Territorial-Ambato.";

- Que la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio N° AJ-22-0635 de fecha 12 de mayo del 2022, emite el siguiente pronunciamiento: "Por lo enunciado, esta Unidad Asesora considera que existen elementos tanto fácticos como jurídicos para proceder con la donación del bien inmueble solicitado por la Policía Judicial de Tungurahua la cual se encuentra representada legalmente por el Comando de la Zona 3 de la Policía Nacional; por lo que se solicita a su Autoridad se digne llevar a conocimiento del Concejo Municipal como Organismo Legislativo competente para este fin, para que de conformidad a lo determinado en los Art. 423 y Art. 436 del COOTAD, y de considerarlo así pertinente, resuelva y autorice LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO MEDIANTE DONACIÓN, del inmueble de la superficie de 4.823,08 m<sup>2</sup> con un área de construcción de 614,31 m<sup>2</sup>, ubicado en la Av. Letamendi y Calle Rodríguez Soto, de la Parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y, en consecuencia, la realización de todos los trámites que sean necesarios para proceder a la misma.";
- Que con oficio SCM-22-465 de fecha 17 de mayo del 2022 la Secretaría del Concejo Municipal, pone en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el oficio AJ-22-0635 y su expediente referente al proceso de transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble de la superficie de 4.823,08 m<sup>2</sup> con un área de construcción de 614,31 m<sup>2</sup> ubicado en la avenida Letamendi y calle Rodríguez Soto, de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, provincia de Tungurahua a favor de la Policía Judicial de Tungurahua;
- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante informe 045, emite la siguiente recomendación al seno del Concejo Municipal: "Autorizar la transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble de la superficie de 4.823,08 m<sup>2</sup> con un área de construcción de 614,31 m<sup>2</sup> ubicado en la Av. Letamendi y calle Rodríguez Soto, de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, a favor de la Policía Judicial de Tungurahua";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en sesión ordinaria del martes **21 de junio de 2022**, acogiendo el contenido del informe 045 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 9473)

### RESUELVE:

Autorizar la transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble de la superficie de 4.823,08 m<sup>2</sup> con un área de construcción de 614,31 m<sup>2</sup> ubicado



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

RC-309-2022  
Página 6

en la Av. Letamendi y calle Rodríguez Soto, de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, a favor de la Policía Judicial de Tungurahua.-

**Lo certifico.-** Ambato 04 de julio de 2022.- **Notifíquese.-**



*Adrián Andrade López*  
Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

Adj. Expediente original

c. c. Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2022-06-29  
Fecha de aprobación: 2022-07-04





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-639

Flow:9473

06 JUL 2022

Abogado Marcelo Tapia Arias  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)**  
Arquitecto Manuel Guzmán Aguilar  
**DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS**  
Ingeniera Priscila Fernández Naranjo  
**DIRECTORA FINANCIERA**  
Ingeniero Kléver Padrón Molina  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**  
Arquitecto Julio Rodríguez Vaca  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**  
Abogado Javier Aguinaga Bósquez  
**PROCURADOR SÍNDICO**  
Abogada Julieta Sevilla Barriga  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD**  
Señores Policía Judicial de la Subzona Tungurahua N°18  
**INTERESADO**  
En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-309-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar la transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble de la superficie de 4.823,08m<sup>2</sup> con un área de construcción de 614.31m<sup>2</sup> ubicado en la Av. Letamendi y calle Rodríguez Soto, de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, a favor de la Policía Judicial de Tungurahua".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Adj. RC-309-2022

\* Se remite expediente original a Procuraduría Síndica Municipal

Sandra V.  
06-07-2022

